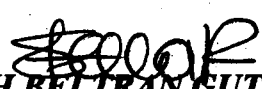


CPC
C7

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012009-00751400. Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía solicita al juzgado aclaración sobre el siguiente punto:

Si sobre el subsidio de vivienda militar debe recaer algún bloqueo, toda vez que la suma reconocida a la señora IRMA PALENCIA fue cubierta con cesantías, intereses de cesantías, cesantías retroactivas, cesantías doceavas, ahorros obligatorios, intereses de aporte, ahorros retroactivos, ahorros voluntarios y excedentes financieros.

Para resolver se considera:

Mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2010 se decretó el embargo de las prestaciones sociales y el subsidio de vivienda militar que le pudieran corresponder al señor EFRAIN VEGA GONZALEZ.

La medida fue comunicada a la Caja de Vivienda Militar y de Policía en junio 10 de 2015 mediante oficio 01862, dentro del cual se dice que los dineros embargados corresponden a los percibidos por el demandante desde la fecha del matrimonio (28 de febrero de 2003) hasta la fecha de divorcio (sentencia de primera instancia 2 de octubre de 2012 y segunda instancia 30 de septiembre de 2014).

Los inventarios y avalúos presentados por las partes y aprobados corresponden a los valores que según éstas, el demandado tenía en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. Para ello, junto con aquellos allegaron en copia simple de un estado de cuentas.

El trabajo de partición y adjudicación de los dineros inventariados fue aprobado mediante sentencia de fecha 30 de agosto de 2016.

Así las cosas, previo a dar respuesta a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, Oficieles para que certifiquen y especifiquen con absoluta claridad si la suma de \$58.932.206.13 que dicen corresponde a los ítems arriba indicados, eran los dineros a los que tenía derecho el demandante EFRAIN VEGA GONZALEZ desde el día de su matrimonio (28 de febrero de 2003) hasta la fecha de divorcio (sentencia de primera instancia 2 de octubre de 2012 y segunda instancia 30 de septiembre de 2014) e incluyen el subsidio de vivienda reconocido a éste para ese mismo periodo. Envíese copia del folio 18. En cuanto al subsidio de vivienda deben certificar a qué montó ascendía el reconocimiento, para el lapso de tiempo indicado.

De acuerdo con lo normado por el Art. 363 del Código General del Proceso, se fijan como **HONORARIOS** a cargo de las partes y a favor de la partidora

ESPERANZA CORTAZAR la suma de \$300.000.00. Dentro de los tres (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, las partes deberán pagarlos al beneficiario o consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de éste juzgado, a favor del citado auxiliar de la justicia y para el presente proceso.

No se accede a lo solicitado por la apoderada del demandante teniendo en cuenta que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ha solicitado aclaración respecto de los dineros embargados y retenidos, pues al parecer no se tuvo en cuenta el subsidio de vivienda militar, sobre el cual también pesa la medida decretada.

Así mismo, no se accede a elaborar orden de pago de dineros por que aún no han sido puestos a disposición del juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>239</u>	del
<u>9 Nov 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

CPC
E7

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012009-00751-00. Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

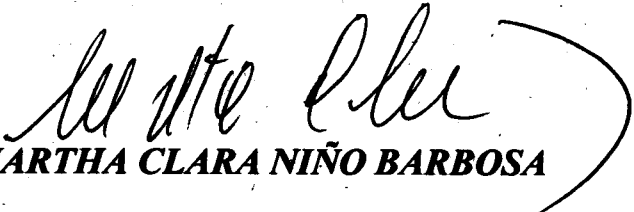
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Aunque la peticionaria carece del derecho de postulación se da trámite a su solicitud toda vez que lo pedido se relaciona con la sentencia de divorcio proferida por este juzgado el día 2 de octubre de 2012 y confirmada en segunda instancia por el Honorable Tribunal de Distrito Judicial de esta ciudad el 30 de septiembre de 2014, en consecuencia Oficiese a Sanidad Militar para que se le garantice la seguridad social en salud a la señora IRMA PALENCIA GUTIERREZ y se le expida el carnet que requiere para su atención, toda vez que según lo ha manifestado le fue hurtado y el demandado se ha negado a tramitar lo pertinente para su reexpedición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

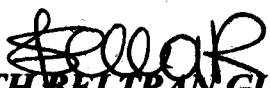

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>239</u> del
<u>9 Nov 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

cpc
c1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012009-00813-00. Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente informando que consultado el RUAF la señora MARIBEL PEREZ AGUDELO registra afiliación en salud en la empresa SALUD TOTAL EPS – REGIMEN SUBSIDIADO. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

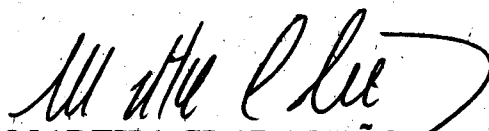
Téngase por agregado el despacho comisorio No. 075 procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Don Matías – Antioquia, sin diligenciar.

REQUIERASE al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre la solicitud elevada mediante oficio 2463 del 22 de julio de 2016.

De acuerdo con el informe secretarial, se dispone **OFICIAR** a la empresa SALUD TOTAL EPS de Medellín - Antioquia, para que informe qué dirección física y electrónica, así como telefónica registra la señora MARIBEL PEREZ AGUDELO en razón de su afiliación al sistema de salud en el régimen subsidiado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	239 del
<u>9 NOV 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CR
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110002012-00119/00. Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

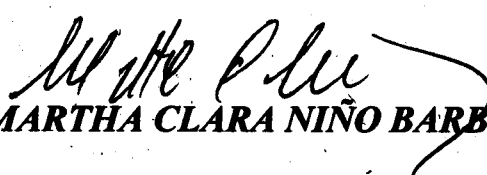
Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Revisados los inventarios y avalúos adicionales presentados en diligencia de fecha 1 de agosto de 2016, se advierte que los linderos de la partida PRIMERA están incompletos, pues no corresponden a la descripción exacta que obra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-75485 y en la escritura pública No. 1.408. Por lo anterior **NO SE APRUEBA.**

Se reitera que la partida SEGUNDA fue inventariada y aprobada en auto de fecha 26 de noviembre de 2013, tal como se indicó en auto de fecha 8 de septiembre de 2016.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

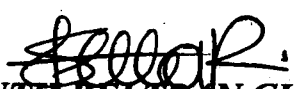

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
La presente providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>239</u>	del
<u>9 Nov 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ			
Secretaria			

CPC
C1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00040-00. Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

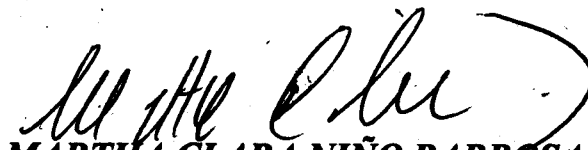
Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregado el oficio visto a folio 72 para los fines pertinentes.

REQUIÉRASE nuevamente al señor GUSTAVO SUESCUN SUESCUN y a su apoderada para que realicen la publicación ordenada en sentencia tal como se les ordenó en ella misma y en auto de fecha 18 de agosto de 2016. Así mismo, para que proceda a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

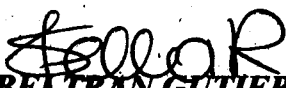

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. _____ del _____	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CPC
C1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00227-00. Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que revisado el proceso se advierte que la petición vista a folios 35 y 36, radicada el 31 de marzo de 2016 no fue resuelta en el auto de fecha 12 de abril de 2016. Así mismo que la petición elevada mediante escrito visible a folio 40 y siguiente, radicada el día 22 de abril de 2016 tampoco ha sido resuelta. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase a los señores **GLADYS MARIA AGUDELO DEL HURTADO** y **JOSE ANIBANIEL AGUDELO GARCÍA** como intervinientes en este proceso.

Respecto de la señora **DIANA ELISABETH ROMERO AGUDELO** requiérasele para que acredite su parentesco con el señor **LUIS EVELIO AGUDELO OSORIO**. Se advierte que ésta actuó como testigo dentro del presente proceso y ya se le escuchó en declaración.

Ahora bien, como quiera que se hace necesario oír en declaración a todas las personas llamadas a ejercer la guarda del señor **LUIS EVELIO AGUDELO OSORIO**, se fija la hora 9 a.m. del día 17 del mes de NOV de 2017 con el objeto de recepcionar la de los señores **MARIA GLADYS AGUDELO DE HURTADO** y **JOSE ANIBANIEL AGUDELO GARCIA**,. Cíteseles.

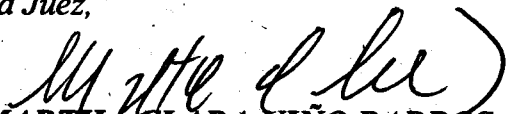
Ampliase el interrogatorio del señor **HERVIN SANCLEMENTE AGUDELO**. Para tal fin se fija la hora 10 a.m. del día 17 del mes de NOV de 2017.

Téngase al abogado **LUIS ALFONSO RAMÍREZ AGUDELO** como apoderado de la señora **MARIA GLADYS AGUDELO DE HURTADO** en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente **REQUIÉRASE** al Juzgado Veintiuno de Familia de la ciudad de Bogotá para que se sirva devolver nuestro despacho comisorio No. 047 del día 27 de abril de 2016, debidamente diligenciado. Infórmeles que el número con el cual fue radicado en ese juzgado es 2016-00387.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>239</u>	del
<u>9 NOV 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	